



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8097/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintiocho minutos del día veintidós de enero del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **8097/2020**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Requiero el número de empleos de la industria maquiladora para los años 2017,2018 y 2019. También necesito el número de empleos de las zonas francas para los años 2017, 2018, 2019”**, hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha siete de enero del dos mil veinte, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le informó al solicitante que el Instituto utiliza la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU Rev. 4, para la identificación de la actividad económica de las empresas cubiertas, la cual no considera la maquila en su nomenclatura; y por tanto era necesario que indicara los códigos de las actividades de su interés ya que existen maquiladores en diferentes actividades económicas; así como también que enviara la solicitud debidamente firmada, según lo establecido a lo establecido en el Art. 54 letra d), junto a su Documento Único de Identidad (DUI frente y vuelto), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP; sin embargo, no se recibió respuesta del peticionario en el plazo indicado de conformidad en los arts. 66 LAIP; por lo tanto no se puede tener por subsanada dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se **resuelve**:

Declárese, inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el usuario


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V.



